MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

12380

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2008, conjunta de las Secretarías de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas para la movilidad de profesores visitantes en másteres oficiales para el curso académico 2007-2008.

Por Resolución de 19 de diciembre de 2007 («BOE» de 11 de enero de 2008), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se concedieron ayudas para la movilidad de profesores visitantes en másteres oficiales para el curso académico 2007-2008 convocadas por Resolución de 7 de junio de 2007 («BOE» de 20 de junio) de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Concluido el proceso de subsanación de las solicitudes y habiéndose detectado errores cuya corrección ha acreditado el cumplimiento de los requisitos de la Convocatoria por parte de los solicitantes y teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Selección del programa de ayuda de la Modalidad A), Ayudas para la movilidad de profesores visitantes, se ha resuelto:

Primero.—Conceder las ayudas para la movilidad de profesores visitantes que se indican en el anexo por los importes que se señalan para cada universidad y máster oficial.

Segundo.—La financiación de estas ayudas, por importe total de 10.150,15 euros se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los Presupuestos Generales del Estado de 2008.

Tercero.—El importe de las ayudas se librará a las universidades responsables de los másteres para la inclusión en sus presupuestos. Las

Universidades perceptoras de las ayudas certificarán en un plazo de tres meses, a contar desde su recepción, ante la Dirección General de Universidades, que han incorporado a su contabilidad las cantidades percibidas.

Cuarto.—Las ayudas quedan afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán las universidades perceptoras, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del curso académico 2007-2008, presentando una memoria de las actividades desarrolladas.

Cualquier cambio o modificación debe solicitarse por escrito razonado a la Subdirección General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado, con el visto bueno del Vicerrector responsable.

Quinto.—La actividad docente de los profesores visitantes debe desarrollarse durante el curso académico 2007-2008 según lo establecido en el apartado A.3.3 del anexo I de la resolución de convocatoria.

Sexto.—De conformidad con la convocatoria, en la publicidad de los másteres seleccionados deberá hacerse constar que han obtenido financiación de la Dirección General de Universidades, Secretaría de Estado de Universidades, Ministerio de Ciencia e Innovación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 17 de junio de 2008.—El Secretario de Estado de Investigación, Carlos Martínez Alonso.—El Secretario de Estado de Universidades, Márius Rubiralta i Alcañiz.

ANEXO Ayudas para la movilidad de Profesores visitantes en másteres oficiales para el curso académico 2007-2008

Universidad	Referencia	Denominación del máster	Viaje – Euros	Docencia - Euros	Total ayuda – Euros	Gastos difusión – Euros
Universidad de Alicante.	MAS2007-00276-P. MAS2007-00120-P.	Máster en Arqueología Profesional: Herramientas para la Gestión Integral del Patrimonio Arqueológico. Máster en Análisis y Gestión de los Ecosistemas Mediterrá	550,15 1.500.00	2.700,00	3.250,15	1.000 2.000
	WAS2007-00120-1.	neos.	2.050,15	5.100,00	7.150,15	3.000
TOTAL			2.050,15	5.100,00	7.150,15	10.150,15

MINISTERIO DE IGUALDAD

12381

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías de la Ciudad de Ceuta, sobre la realización del programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías de la Ciudad de Ceuta, sobre la realización del programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de julio de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Igualdad, Ángel Jorge Souto Alonso.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías de la Ciudad de Ceuta, sobre la realización del programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler

En Madrid, a 26 de marzo de 2008.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Leire Iglesias Santiago, como Directora General del Instituto de la Juventud, nombrada por Real Decreto 984/2004 de 30 de abril, (Boletín Oficial del Estado núm. 106 de 1 de mayo), en nombre y representación de la Administración General del Estado –Instituto de la Juventud-, según las competencias que le corresponden a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del artículo 7.1 del Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo.

Y, de otra parte, la Sra. D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Juventud, Deportes y N. Tecnologías de la Ciudad de Ceuta, en nombre y representación de la Ciudad de Ceuta en función de las competencias que le han sido conferidas por Decreto de la Presidencia de la Ciudad, al amparo del articulo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de